

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

NOTARIA DE DON FRANCISCO BAÑEGIL ESPINOSA

Edicto

Don Francisco Bañegil Espinosa, Notario del ilustre colegio de Castilla La Mancha, con residencia en la Puebla de Montalbán.

Hago saber: Que en mi notaría sita en calle Convento, número 4, piso primero, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria de la siguiente finca:

Urbana: Parcela P-37a perteneciente al P.A.U. SAUR-K, de las normas subsidia ricas de planteamiento de La Puebla de Montalbán, situada el calle Río Tietar, número 6, de ciento cincuenta y tres metros treinta y un decímetro cuadrado. Linda: Norte, en línea recta de diez metros cuarenta y un centímetros con vial 3; sur, en línea recta de diez metros con P-37B; este, en línea recta de quince metros un con DV-2; y oeste, en línea recta de quince metros cuatro centímetros con calle Río Tietar. Sobre ésta finca se ha construido las siguiente: vivienda unifamiliar, del tipo A, que consta de plantas baja y alta. Planta baja distribuida en: hall, aseo, cocina, salón-comedor, porche de acceso, porche de cocina y garaje. Planta alta, que consta de : distribuidor, baño y tres dormitorios.

Tiene una superficie construida el garaje de 24,90 metros cuadrados; siendo la superficie construida de la vivienda de 131,29 metros cuadrados.

Tiene una superficie total construida de 156,19 metros cuadrados, ocupando la edificación en planta baja, incluido el garaje 86,84 metros cuadrados. El resto del solar sin edificar se destina a patio o jardín.

Conservando los mimos linderos que la parcela sobre la cual se está construyendo, si bien, ahora linda por su fondo con el resto de finca sin edificar destinada a patio o jardín.

La pared o elemento divisorio entre esta vivienda y la vivienda contigua, es medianera de ambas.

Características del Planeamiento Urbanístico salvo modificación posterior: Uso principal: Residencial.- Edificabilidad neta: 0,90 metros cuadrados por metro cuadrado. Ordenanza de aplicación: Ordenanza particular del PAU.- Retranqueos: Lindero testero: tres metros; linderos lateral y principal: cero metros. Altura de la edificación: dos plantas, siete metros cincuenta centímetros (7,5 m). Tipología edificación: Vivienda unifamiliar. Ocupación parcela: Ochenta por ciento (80 por 100). No se le asigna ni cuota ni gasto de urbanización en la cuenta de gastos definitiva, siendo su cuota de participación de cero coma tres mil seiscientos sesenta y dos (0,3662 por 100).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos, al Tomo 2564, Libro 261, Folio 57, Finca 15050.

Precediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría la primera subasta el día 17 de abril de 2012, a las 13:00 horas, siendo el tipo base el de ciento siete mil dieciséis euros (107.016,00 euros), de no haber postor o resultare fallida, la segunda subasta el 17 de mayo de 2012, a las 13:00 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos la tercera subasta será el 19 de junio de 2012, a las 13:00 horas, de producirse tercera subasta no se admitirá postura por un importe inferior al 60 por 100, del tipo de tasación fijado para la primera subasta, recogido en la escritura de constitución de hipoteca; y si hubiese pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 29 de junio de 2012.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236a, y 236b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta y en la tercera, un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

La Puebla de Montalbán 2 de marzo de 2012.- El Notario, Francisco Bañegil Espinosa.

N.º I.- 2032